

CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, las Naciones Unidas, consecuentes con el espíritu de su Carta Fundamental y en defensa de los derechos humanos, han firmado una serie de Convenios Multilaterales para la protección de los refugiados y apátridas;
Que, el Gobierno de Bolivia participa plenamente de los ideales humanitarios de las Naciones Unidas.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- La República de Bolivia se adhiere y ratifica la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, firmada en Ginebra en 1951 y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados firmada en Nueva York en 1967.

ARTÍCULO 2.- Igualmente, la República de Bolivia se adhiere y ratifica la Convención sobre el Estatuto de los apátridas, firmada en Nueva York en 1954, y la Convención para reducir los casos de apátridas, firmada en Nueva York en 1961.

Los señores Ministros de Estado en las carteras de Relaciones Exteriores y Culto é Interior, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos años.

FDO. CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario R. Gutiérrez Gutiérrez, Mario Adett Zamora, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Luis Bedregal Rodo, Julio Prado Salmón, Germán Azcárraga Jiménez, Ambrosio García Rivera, Carlos Valverde Barbery, Jaime Tapia Alipaz, Ciro Humboldt Barrero, José Gil Reyes, Roberto Capriles Gutiérrez, Raúl Lema Patiño, Héctor Ormachea Peñaranda, Guillermo Fortún Suárez, Alfredo Arce Carpio, Guido Humerez Cabrera, Carlos Iturralde Ballivian.